

Las entregas de aleaciones dentales, materiales, aparatos e instrumentos para la confección de prótesis dentales deberán tributar al tipo impositivo general del 12 por 100, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

**5510** RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 27 de febrero de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 27 de febrero de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 3, 46, 26, 31, 49 y 28.  
Número complementario: 27.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de marzo de 1986, a las veintidós treinta horas en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Gúzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 27 de febrero de 1986.-El Director general.

**5511** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 1 de marzo de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 1 de marzo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Número: 66141. Serie 11.ª Billetes: 1.  
Total billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**5512 BANCO DE ESPAÑA**  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,931	140,281
1 dólar canadiense	97,742	97,986
1 franco francés	20,494	20,545
1 libra esterlina	205,083	205,596
1 libra irlandesa	190,600	191,077
1 franco suizo	74,729	74,916
100 francos belgas	307,811	308,581
1 marco alemán	63,069	63,227
100 liras italianas	9,260	9,283
1 florin holandés	55,827	55,967
1 corona sueca	19,554	19,603
1 corona danesa	17,049	17,092
1 corona noruega	19,962	20,012
1 marco finlandés	27,600	27,669
100 chelines austriacos	896,993	899,238
100 escudos portugueses	94,868	95,106
100 yens japoneses	77,826	78,021
1 dólar australiano	97,672	97,916

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**5513** ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 4 de julio de 1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 16 de mayo de 1984, sobre suspensión del acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, para funcionamiento de Centro privado de enseñanza a distancia a la Promotora de Sistemas de Formación, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 4 de julio de 1985, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Que desestimando la apelación interpuesta contra el auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 16 de mayo de 1984, en la pieza separada sobre suspensión del acto recurrido de fecha 13 de enero de 1983, debemos mantener y mantenemos dicha Resolución.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**5514** ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Colegio Familiar Rural Almanzor», para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ovidio García Pérez como Presidente de la Asociación de Padres del «Colegio Familiar Rural Almanzor», con domicilio en la plaza del Perú, número 5, de El Barco de Avila (Avila), en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de funcionamiento como Centro privado de enseñanza a distancia para impartir los cursos de Contabilidad, Cooperativismo General, Cooperación Especializada en carne, leche y judías y curso General de Información Agraria.

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 12 de diciembre), sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados y Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Avila, de conformidad con la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.-Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Colegio Familiar Rural Almanzor», domiciliado en la plaza del Perú, número 5, de El Barco de Avila (Avila).

Segundo.-Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes: Apartado e):

Curso de Contabilidad. Curso de Cooperativismo General. Curso de Cooperación Especializada en carne, leche y judías. Curso General de Información Agraria.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.